



MINISTERIO DE SALUD

N° 196 -2018/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 02 OCT. 2018

VISTOS: El Memorando N° 2257-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, la Nota Informativa N° 827-2018-SIS/OGAR-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 405-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 701-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;



Que, el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;



Que, el artículo 48 del precitado Reglamento establece que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza. Asimismo, el artículo 49 de la misma norma establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el citado Comité;

Que, el artículo 62 del referido Reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, en el numeral 5 de la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público", aprobada con Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, señala que la designación de los representantes de los empleadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se formaliza mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 162-2016/SIS de fecha 07 de julio de 2016, se designó a los miembros titulares y suplentes que representarían al SIS ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, se formalizó la designación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del SIS ante dicho Comité, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que al haberse elegido a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, corresponde formalizar la elección de dichos representantes por el periodo de dos (2) años. Asimismo, señala que con Memorando N° 075-2018-SIS/J, la Jefatura propone a los integrantes titulares y suplentes que representaran al SIS ante el citado Comité, por lo que corresponde designar a dichos representantes por el periodo de dos (2) años;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros que representarán al Seguro Integral de Salud ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo de dos (2) años, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos
- El/la Director/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- El/la Gerente/a de la Gerencia de Negocios y Financiamiento
- El/la Gerente/a de la Gerencia del Asegurado
- El/la Gerente/a Adjunto/a de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones

MIEMBROS SUPLENTE

- Representante de la Oficina General de Administración de Recursos
- Representante de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
- Representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional



D. LITUMA



E. MUÑOZ



M. ORDÓÑEZ



R. SIM

Artículo 2.- Formalizar la elección de los representantes de los trabajadores del Seguro Integral de Salud ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo de dos (2) años, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

- ENMA CRISTINA BURGOS LLUMPO
- FRANCISCO JAVIER ALVA CHOY
- BENJAMIN ADOLFO CONDOR NUÑEZ
- FELIX ENRIQUE VALENCIA NIZAMA
- CARLOS ALBERTO REYES BUSTAMANTE

MIEMBROS SUPLENTE

- MARTHA ELENA MORENO HERRERA
- WILDER ALBERTO QUIPUZCO QUIROZ
- LUZ ANGELICA DIAZ MEDINA DE LOZADA

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud.

Artículo 4.- Los órganos del Seguro Integral de Salud así como sus unidades orgánicas brindarán en el marco de sus competencias, la colaboración que sea requerida por el Comité.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

